



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

Al contestar refiérase
al oficio No. **03529**

10 de abril, 2013
DFOE-EC-0166

Señora
Roxana Hidalgo Godínez
Secretaria de Junta Directiva
**INSTITUTO DEL CAFÉ DE
COSTA RICA (ICAFE)**

Estimado señor:

Asunto: Nota de remisión del informe No. DFOE-EC-IF-04-2013 sobre la auditoría operativa ejecutada en el Instituto del Café de Costa Rica relacionada con la eficacia de la gestión de cara al cumplimiento de sus fines de creación.

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-EC-IF-04-2013, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de un estudio efectuado en el ICAFE sobre la eficacia de la gestión de dicho instituto de cara al cumplimiento de sus fines de creación. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva de ICAFE en la sesión de ese órgano colegiado, inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos antes fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de las Disposiciones del órgano contralor. Además, también se requiere que esa Administración designe y le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Se recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

DFOE-EC-0166

2

10 de abril, 2013

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña
Gerente de Área

MCU/MMC/CGB/krq

Adjunto: Lo indicado

Ci: Expediente (G-2012000401, P-4)